

RES. 2113/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002260, Ent. N° 3388/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) – Unidad Centralizada de Adquisiciones (UCA) relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 31/2020 derivada de la rescisión del Contrato con FAMINTER S.A. respecto del ítem 435 “Ramipril 5 mg comprimido”, en el marco del Llamado N° 4/2017 para el “Suministro de Medicamentos Grupo I”;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 156/018 de fecha 12/12/2018 la Dirección Ejecutiva de la UCA adjudicó parcialmente el Grupo II, por hasta la suma de \$ 558:501.734 impuestos incluidos, a valores históricos y actualizables de acuerdo al Pliego, por el plazo de un año;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 241/19 de sesión de fecha 23/01/2019, observó el gasto respecto al Grupo II, en virtud de que:

a) el Pliego de Condiciones que rigió el llamado estableció en su artículo 7 referente a las “Garantías” que: “La garantía de mantenimiento de oferta será constituida por un equivalente al 1% del valor total de la oferta, impuestos incluidos”; y

b) dicha disposición vulnera la previsión establecida en el artículo 64 del TOCAF, la cual reza que: “Los oferentes podrán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante depósito en efectivo o en valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, por un valor fijo en moneda nacional

o extrajera que la administración deberá determinar expresamente en el Pliego Particular”;

3) que el Organismo reiteró el gasto de referencia, siendo mantenida la observación por este Tribunal, por Resolución N° 501/19 de fecha 20/02/2019;

4) que en el mes de agosto del corriente, FAMINTER S.A. planteó a la UCA que no se encuentra en condiciones de suministrar los ítems Nos. 222A, 271 y 435, correspondientes a la Licitación Pública N° 4/2017, respecto de lo cual, por Resolución N° 152/2020 de fecha 26/08/2020, la Dirección Ejecutiva de la UCA dispuso:

4.1) ajustar el precio de los ítems Nos. 222A “Colistina 100 mg inyectable/inhalatoria” y 271 “Sulfametoxazol-Trimetoprim 400-80 mg inyectable”, a un monto por unidad de \$ 267 más impuestos (2%CJP/10%IVA), y \$ 52,5 más impuestos (2%CJP/10%IVA), manteniendo las restantes condiciones contractuales establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares; y

4.2) rescindir el contrato con FAMINTER S.A. respecto del ítem N° 435 “Ramipril 5 mg comprimido”;

5) que con fecha 21/08/2020 la UCA solicitó a EUROFARMA URUGUAY S.A. la presentación de una cotización por el ítem N° 435, para abastecer el suministro de 21.550 comprimidos mensuales;

6) que EUROFARMA URUGUAY S.A. con fecha 26/08/2020 ofertó un precio por unidad de (RAMICOR 5 x 15 comprimidos) de \$ 46 más impuestos;

7) que por Resolución N°159/2020 de 02/09/2020, la Dirección de la UCA adjudicó la Compra Directa 31/2020, dispuesta al amparo del artículo 163 de la Ley N°18.172 de 31/08/2007 y del artículo 33 literal C) del TOCAF, a favor de EUROFARMA URUGUAY S.A. por 53.875 comprimidos, a un valor unitario de \$ 3,44, por un monto total de \$185.373,10 (impuestos incluidos), a los efectos de atender las necesidades de los Organismos

usuarios y al no haberse adjudicado hasta la fecha una nueva compra prevista por UCA; cuya erogación resultante será atendida con cargo a los créditos propios de cada Organismo;

8) que la Resolución precedente fue publicada en los sitios web de UCA y de la Agencia Reguladora de Contrataciones Estatales (ARCE) con fechas 02/09/2020 y 11/09/2020, respectivamente y, se notificó a los Organismos demandantes, a las Auditorías Destacadas y Delegadas de este Tribunal ante dichos Organismos y al adjudicatario;

9) que lucen constancias de disponibilidad de crédito de los Organismos interesados en la nueva adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Nº 147/2009 de 23/03/2009, a saber: Banco de Previsión Social (BPS) \$ 2.151, Banco de Seguros del Estado (BSE) \$ 2.581, Ministerio de Defensa Nacional (MDN) – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (DNSFFAA) \$ 90.321 y Ministerio del Interior (MI) – Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) \$ 90.321;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el procedimiento remitido deriva de un llamado cuyo gasto fue observado por este Tribunal, el mismo encuadra dentro de la causal de excepción invocada al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 literal C) del TOCAF, que prevé que puede contratarse directamente cuando el monto de la operación no exceda de \$ 200.000;

2) que, no obstante, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso penúltimo del artículo 50 del TOCAF que establece que deberá publicarse en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales la convocatoria a los procedimientos de contratación directa, excluidos los realizados por causal de excepción, cuyo monto sea superior al 20% del límite de su procedimiento de compra directa, lo que no surge se haya verificado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2)** Comunicar a los respectivos Contadores Auditores y Delegados; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

bf